

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(134/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO PARA  
ACOMETIDA ELECTRICA E HIDRÁULICA Y ADECUACIÓN  
DE ÁREA PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE EN EDIFICIO  
CENTRO CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR Y J.A.G. INGENIEROS S.A. DE  
C.V.”**

**FECHA: 28 DE JULIO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "el Banco"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JOSÉ ANDRES GUARDADO LEMUS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de actuando en calidad de Director Administrador Único Propietario, de la sociedad "**J.A.G. INGENIEROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**J.A.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.**" del domicilio de que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "*Servicio de diseño para acometida eléctrica e hidráulica y adecuación de área para tanque de combustible en Edificio Centro*", como resultado de la adjudicación del proceso de Libre Gestión antes relacionado, según Resolución de Adjudicación número CIENTO DIECISIETE/DOS MIL QUINCE, de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es regular las clausulas que registrarán el servicio de diseño para acometida eléctrica e hidráulica y adecuación de área para tanque de combustible en edificio Centro de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número ciento diecisiete / dos mil quince, de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, en la cual se le adjudicó la contratación del "servicio de diseño para acometida eléctrica e hidráulica y adecuación de área para tanque de combustible en Edificio Centro", según oferta Técnica y económica del contratista.

#### **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total del contrato de Servicio de Diseño es de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, que incluyen los impuestos aplicables.



El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma definitiva y a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de Contrato y Original de Acta de Recepción Definitiva correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en Comprobante de Crédito Fiscal, la información bancaria, número de cuenta y banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

### **III. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del contrato para efectuar el servicio de diseño se contará a partir del siguiente día de firmado el presente contrato y finalizará a más tardar cuarenta y cinco días hábiles posteriores incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

#### **Recepción Provisional:**

Al finalizar los primeros cuarenta días hábiles después de firmado el contrato, se efectuará la Recepción Provisional del servicio de diseño, mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor ó su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido, de conformidad al artículo

setenta y ocho del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de un día hábil para revisar los servicios realizados y los planos entregados por el contratista para que en dicho período el Banco pueda emitir la aprobación de éstos, y en caso no se encontrasen defectos o irregularidades, se procederá con la Recepción Definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el proveedor ó su delegado.

**Plazo de subsanación:** En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de tres días hábiles y el Banco contará con un día hábil para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.

#### **IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

##### **LUGAR**

El lugar donde se efectuará el Servicio de diseño para acometida eléctrica e hidráulica y adecuación de área para tanque de combustible en Edificio Centro será el Edificio Banco Central de Reserva Centro, ubicado en la Primera Calle Poniente, entre la 5a. y 7a. Avenida Norte, San Salvador.

##### **HORARIOS PARA VISITAS.**

El horario para realizar las visitas para los análisis y estudios solicitados en estos Términos de Referencia será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



## **PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

## **V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y según la Resolución Razonada número sesenta y tres/dos mil quince, de veintitrés de julio del año dos mil quince, se nombra Administradores del Contrato al Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero de Infraestructura, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de cualquiera de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la sociedad contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la sociedad contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la sociedad contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se

tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

## **VI. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **VII. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

#### **MONTO**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

**Garantía de buen servicio de diseño:**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen servicio de diseño, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

**VIGENCIA**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año.

**COBRO**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

**DEVOLUCIÓN**

Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en el servicio, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

Con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco

Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

#### **VIII. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de



este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

#### **IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

#### **XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Banco Central se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

## **XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

## **XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

## **XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## **XVI. NOTIFICACIONES**

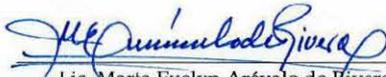
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y

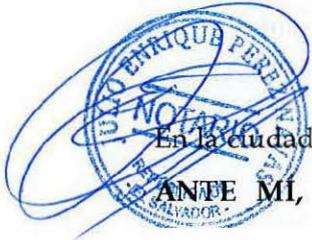


- b) J.A.G. INGENIEROS E INVERSIONES S.A. DE C.V.: Residencial San Pedro,  
Polígono 30B, pasaje "V", norte, número cinco Mejicanos, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince.

  
Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Ing. José Andrés Guardado Lemus  
J.A.G. Ingenieros, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil quince.-

ANTE MI, JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS, Notario, del domicilio de

**COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA,**

de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único

de Identidad número \_\_\_\_\_ con

Tarjeta de identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y

**JOSÉ ANDRES GUARDADO LEMUS**, de \_\_\_\_\_

años de edad, Ingeniero Civil, del

domicilio de \_\_\_\_\_

a quien no conozco pero identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su carácter de Apoderado General y

Judicial de la sociedad **"J.A.G. INGENIEROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"J.A.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V."** del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número que en

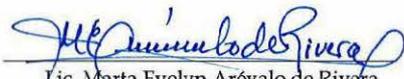
lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado **"Servicio de diseño para acometida eléctrica e hidráulica y adecuación de área para tanque de combustible en Edificio Centro"**, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO DIECISIETE/DOS MIL QUINCE, de fecha diecisiete de julio del año dos mil quince, en la cual se adjudicó de forma total al contratista el Servicio de diseño para acometida eléctrica e hidráulica y adecuación de área para tanque de combustible en Edificio Centro. El precio total del contrato de servicio antes mencionado es de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluyen los Impuesto correspondientes. El plazo del contrato para efectuar el servicio de diseño se contará a partir del siguiente día de firmado el presente contrato y finalizará a más tardar cuarenta y cinco días hábiles posteriores incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor. Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas: Al finalizar los primeros cuarenta días hábiles después de firmado el contrato, se efectuará la Recepción Provisional del servicio de diseño, mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor ó su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido, de conformidad al artículo setenta y ocho del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de un día hábil para revisar los servicios realizados y los planos entregados por el contratista para que en dicho período el Banco pueda emitir la aprobación de éstos, y en caso



no se encontrasen defectos o irregularidades, se procederá con la Recepción Definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el proveedor ó su delegado. En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de tres días hábiles y el Banco contará con un día hábil para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley. El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma definitiva y a satisfacción del Banco. Para el pago la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de Contrato y Original de Acta de Recepción Definitiva correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y éste deberá estar firmado y sellado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Deberá brindarse en Comprobante de Crédito Fiscal, la información bancaria, número de cuenta y banco para efectuar los pagos respectivos por medio electrónico. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la cual deberá equivaler a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Asimismo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una Garantía de buen servicio de diseño, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de esta garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya

comprobado defectos o irregularidades en el servicio, el Administrador del Contrato notificará al contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: b) respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) respecto al ingeniero José Andrés Guardado Lemus, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad "J.A.G. INGENIEROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "J.A.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de María de los Ángeles Córdova Hernández, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO bajo el número CUARENTA del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, del REGISTRO de

SOCIEDADES, de la cual consta la denominación, finalidad y domicilio son los mencionados, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario, que durará en su cargo siete años, habiéndose nombrado como Administrador Único Propietario al Ingeniero José Andrés Guardado Lemus; ii) Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social, de la sociedad "J.A.G. INGENIEROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "J.A.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Germán Antonio González Ortez, inscrita en el REGISTRO DE COMERCIO bajo el número OCHENTA Y OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del REGISTRO de SOCIEDADES, de la cual consta que se modifica la cláusula quinta del citado pacto social, relativa al capital social, iii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, de la Junta General de Accionistas, otorgada a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, de la cual consta que el compareciente fue electo Administrador único de la Sociedad por el período de siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, estando pues facultado para otorgar actos como el presente. **HAGO CONSTAR:** Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- **DOY FE.-**

  
Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Ing. José Andrés Guardado Lemus  
J.A.G. Ingenieros, S.A. DE C.V.

